

59

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00200  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE ALBORNOZ  
DEMANDADA : NOHORA ISMELDA ESPINEL

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante –fls. 56 a 58- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**



LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ  
JUEZ